

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 27 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 269

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias, . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los, a tres a dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

D. Antonio Junoy Bernet, contra la Real orden del Ministerio de Fomento, de 22 de Agosto de 1905, sobre aprovechamiento de aguas del río Ser, en Coraña.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Noviembre de 1905.  
—El Secretario-Decano, Lic. Francisco Cabello.

R. al núm. 3.989.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de procesados y penados que han sido declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de Avilés.

Ramón Pérez y Pérez.

Pedro Landa.

Francisco Junquera Burgos (a) el Pinche

Eugenio Texier, de nacionalidad francesa.

Juan M. Meirs Conde.

Tomás Alasia Barber.

Rufino Entrialgo y Vega.

Luis González Bango, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Casimiro y Juana, natural y vecino de esta villa.

Rafael Fernández Lieru ó Iglesias, natural y vecino de Madrid, de treinta años, hijo de Rafael y Encarnación, de estatura alta, rubio, con bigote, casado con Rogelia González Llanos Hernández.

Marcelino Sariago y Pérez, hijo de Carlos y de Florentina, natural de Heros, parroquia de Miranda, en este Municipio, domiciliado en esta villa, de dieciséis años de edad, soltero, sin oficio, y cuyas señas personales son: estatura un metro cincuenta y siete centímetros, dimensiones de las manos diecisiete centímetros de largo, id. de los pies veinticinco y medio, tiene buen color, ojos castaños, cejas id., pelo claro, nariz y boca regulares; tiene una cicatriz en el entrecejo y viste como los artesanos.

Servando Germán Soler y Albaridi, el Manco, de veintinueve años de edad, hijo de José y Gala, seitero, pescador, natural de Trubia, y de domicilio ignorado.

Joaquín Querol Fernández, de 30 años, soltero.

Eugenio Rey Pascual, de cuarenta años de edad, casado, natural de Madrid, perteneciente a la Inclusa.

Avelino Álvarez Gutiérrez, alias Mieres, Torero y Marrueco, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, natural y vecino de La Felguera, en Sama, partido de Laviana, pintor.

Manuel González y González, de 16 años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, natural y vecino de Illas, labrador.

Gregorio Rionda y Fernández, de treinta y nueve años, hijo de Ramón y Rosa, casado con María Estela, industrial, natural de esta villa y vecino de San Juan de Nieva.

Arturo Ferrer Santalana, de cincuenta y un años de edad, viudo, del comercio y que habitó en Aranjuez.

José Antonio García y García (a) Paraxo, de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, natural de esta villa, domiciliado en la misma, de oficio ebanista y ausente en ignorado paradero. Son sus señas: estatura un metro sesenta y nueve centímetros, dimensiones de las manos veinte centímetros, del pie veinticuatro centímetros, pelo y cejas rubios, nariz y boca regulares, barba escasa y también rubia, color del rostro bueno, es algo pecososo; tiene impedido el dedo meñique de la mano derecha y le falta el que le sigue.

Ángel García del Río, de veinte años, soltero, minero, natural de Santa María del Mar, vecino de Laspra, concejo de Castrillón, hijo de José y de María. Son sus señas: estatura un metro sesenta y tres

centímetros, manos diecinueve centímetros, pies veinticuatro, color bueno, afeitado, boca grande, ojos y pelo castaño.

Joaquín Jiménez Rosillos, alias Popin el Jitano, vecino que fué del Rebollar, concejo de Pola de Siero y ausente en ignorado paradero, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, de treinta y tres años, casado, tratante.

Severino García (a) Machaquito, procedente del Hospicio de Oviedo, de veinte años la edad, carpintero.

Jesús Díaz Menéndez (a) Valdés, soltero, de dieciocho años de edad, jornalero, hijo de Lorenzo y Matilde, y ausente en ignorado paradero. Son sus señas: estatura un metro sesenta centímetros, dimensiones de las manos diecinueve centímetros, id. de los pies veinticinco centímetros, color del rostro bueno, nariz y boca regulares, barbilampión, ojos, cejas y pelo color castaño, no tiene cicatriz visible alguna.

Agustín González Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Agustín y Manuela; y Lisardo Aguirre González, de dieciocho años, hijo de Andrés y Filomena, ambos solteros, jornaleros, naturales y vecinos de Oviedo, con instrucción.

Félix Aizpuro Omasechevarría, de veinticuatro años, hijo de Cayetano y Josefa, soltero, natural de Bilbao, y vecino de esta villa, cochero y con instrucción.

Micaela González, de unos dieciocho a veinte años, domiciliada en León, morena, ojos y pelo negros, estatura baja, sono prominente.

Nieanor Fernández, vecino del lugar del Puerto, concejo de Castrillón.

Jesús Álvarez Iglesias, soltero, de veintidos años de edad, cargador de muelle, natural de la parroquia de Collada de Santa Eulalia, partido judicial de Pola de Siero, é hijo de Cándido y Cesárea.

Doroteo Castañeda Tejedor, de veinticinco años, ambulante y casado con Flora N. Avilés.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Oviedo 24 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.982

### AGUAS

Visto el proyecto y expediente incoado por D. Vicente Martínez, vecino de San Cucufate, en el concejo de Llanera, solicitando autorización para derivar sesenta y seis litros de agua por segundo del arroyo «Meredal» con destino a fuerza motriz de un molino harinero; y

Resultando que publicados los correspondientes anuncios se presentaron dos reclamaciones suscritas una por D. José G. Solares, como Administrador del Excmo. señor Conde de Revillagigedo, y otra por D. Felipe Polo Florez, vecinos respectivamente de Llanera y Oviedo, oponiéndose al otorgamiento de la concesión solicitada por entender que con ella se habían de irrogar perjuicios a varias fincas de la propiedad de los opositores.

Resultando que dada cuenta al solicitante de las anteriores reclamaciones, éste las contesta manifestando que con dicho aprovechamiento no se irrogan perjuicios a los reclamantes.

Resultando que el ingeniero Jefe de la División de Trabajos hidráulicos del Miño informa que el aprovechamiento de que se trata en nada afecta al plan de obras hidráulicas de la provincia.

Resultando que el ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, con cuyo dictamen se conformó el Ingeniero Jefe, informa que la reclamación presentada por D. José G. Solares fué retirada por éste en el acto de la confrontación según consta en el acta que obra unida al expediente y que la formulada por don Felipe Polo no se halla desprovista de fundamento, pero que cree no es obstáculo para el otorgamiento de la concesión siempre que ésta se sujete a las condiciones que señala en su informe.

Resultando que el Ingeniero Agrónomo de la provincia y el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio informan en sentido favorable la pretensión del Sr. Martínez.

Resultando que la Comisión provincial, en sesión de 24 de Octubre último, acordó informar que procedía se otorgara la concesión solicitada con las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas.



Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Considerando que la reclamación presentada por D. José G. Solares fué retirada por éste en el acto de la confrontación del proyecto, y la de D. Felipe Polo, si bien no está exenta de razón, los temores que en ella se abrigan desaparecen sujeta la concesión a las condiciones que el ingeniero Jefe consigna en su informe.

Considerando que esta clase de aprovechamientos se entienden hechos siempre sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Considerando que el otorgamiento de la concesión que se solicita, no sólo redundará en beneficio del interés general, sino también y muy especialmente en el de los vecinos de Llanera, quienes en la actualidad carecen de molinos suficientes para llenar las distintas necesidades de la fabricación de harina para la alimentación de personas y ganados.

Vistos los artículos 147, 150 al 154, 158, 218 y 220 de la vigente Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, y la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado conceder a D. Vicente Martínez la autorización correspondiente para aprovechar a perpetuidad la cantidad de sesenta y seis litros de agua por segundo, derivados del arroyo «Mercedal», en el convejo de Llanera, con destino a fuerza motriz de un molino harinero, imponiéndole la obligación de cumplir las siguientes condiciones:

Primera. Las obras en terreno de dominio público se llevarán a cabo según el proyecto que en el expediente, añadiendo un vertedero de ocho metros de longitud a la altura de la coronación de la presa en el encuentro de las dos brazas del Arroyo, y se rebajará la altura de la presa si se comprobara que el remanso alcanza la fuente de «Mercedal».

Segunda. Las obras se construirán bajo la inspección del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, y el peticionario quedará obligado a dar cuenta de la terminación de las obras, practicándose un detenido reconocimiento de las mismas, levantándose acta del resultado y siendo de cuenta del peticionario los gastos que esto origine.

Tercera. Las obras se empezarán en el plazo de treinta días y terminarán en el de un año, a partir de la fecha de la concesión.

Cuarta. La fianza que tiene prestada el peticionario en la Caja general de depósitos se ampliará hasta alcanzar el uno por 100 del presupuesto de las obras que ocupen terreno en dominio público, que le será devuelta una vez terminadas las obras con arreglo a condiciones.

Quinta. Esta concesión se otorga a perpetuidad, quedando a salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándose caducada por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, por darse a las aguas distinta aplicación de la solicitada, sin derecho en todo caso a reclamación alguna por parte del peticionario, que queda sujeto a todas las disposiciones dictadas sobre la materia.

Oviedo 21 de Noviembre de

1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.952

#### Junta provincial de Instrucción pública

La Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, en circular de 17 del mes actual ha dispuesto lo siguiente:

«Visto por esta Subsecretaría que es extraordinario el número de instancias que se presentan solicitando interinidades de escuelas de primera enseñanza sin acompañar la documentación correspondiente, por lo que quedan por ello desestimadas, ha acordado hacerlo público para conocimiento de los interesados y a fin de que en lo sucesivo se presenten siempre con la oportuna documentación y con arreglo a lo determinado en el artículo 10 del Reglamento vigente de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, que copiado a la letra dice así:

«Los que aspiren a desempeñar el cargo de Maestro ó Auxiliar interino lo solicitarán de la Autoridad que deba expedir el nombramiento, acompañando su hoja de méritos y servicios certificada debidamente por la sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de su residencia, en que se haga constar la edad, clase de título que posee el interesado para ejercer el Magisterio y fecha en que le fué expedido.

«Si el solicitante no hubiera prestado servicios, unirá a la instancia copia del título profesional, que será compulsada de oficio por la expresada sección, ó certificado de haber hecho la reválida y hecho el depósito de los derechos correspondientes a dicho título y partida de bautismo ó certificado de nacimiento expedido por el Registro civil correspondiente.»

Lo que se reproduce por medio de este periódico oficial a fin de que lo tengan presente para su conocimiento los Maestros y Maestras que soliciten escuela interinamente.

Oviedo 23 de Noviembre de 1905.—El Gobernador Presidente, Felipe Rodríguez Arellano.—El Secretario, Severino J. Miranda.

#### Agencia ejecutiva de Oviedo (2.ª Zona)

##### Edicto.

D. Sancho Tamargo, Auxiliar del Agente ejecutivo de la segunda Zona de Oviedo.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica de los años 1905, 1904 y 1903, he dictado con fecha 4 del corriente la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acordó la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, el Sr. Obispo, en representación del Santo Cristo y de la iglesia de Labares, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Diciembre próximo, hora de las once, en el local de la Agencia ejecutiva, sito en Villanueva, por espacio de una hora, no siendo postura admisible en la subasta la que no cubra

las dos terceras partes de la tasación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, anunciada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder, es el que se expresa en la siguiente relación: El dominio directo de tres copias de escanda anual, que vienen satisfaciendo anualmente el dueño del útil dominio don Modesto García, que gravita sobre el prado llamado de la Capilla, dedicado a labor: cabida de quince áreas próximamente de extensión; linda Norte y Este camino, Sur y Oeste bienes de D. Joaquín García; la expresada finca radica en términos de su nombre, del pueblo de Labares, término municipal de Santo Adriano; fueron tasados en venta en ciento cincuenta pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar el inmueble hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la tasación.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Santo Adriano a 6 de Noviembre de 1905.—El Auxiliar, Sancho Tamargo.

R. al núm. 3.969

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

##### ANUNCIO

En el expediente de defraudación de la Contribución industrial incoado contra Don M. R. F. Larfenil, esta Administración, con fecha 9 del mes corriente, acordó lo siguiente:

«Examinado el presente expediente de defraudación de la contribución industrial, incoado en 22 de Julio último por los inspectores D. Antonio Postó y D. Juan Barthe, contra Don M. R. F. Larfenil, residente entonces en la Capital por venta de bicicletas.

Resultando que en el periódico diario de esta Capital *El Correo de Asturias*, de 21 del referido mes, se insertó un anuncio ensalzando las perfecciones y calidad de las motocicletas y bicicletas Peugeot, consignándose que los catálogos y precios corrientes pueden pedirse a su representante en Oviedo Mr. F. Larfenil.

Resultando que los funcionarios instructores, con presencia del referido anuncio, se personaron en la

calle de las Dueñas, sitio designado, procediendo a la extensión del acta de ocultación, haciendo constar que la industria de referencia se hallaba comprendida en el número 40 de la tarifa segunda con la cuota anual de 220 pesetas, y que la industria se ejercía desde 1.º del referido mes, consignando por diligencias sucesivas, estampada en el mismo acto que por negarse el interesado a firmar el referido documento de pués de que le fué leído y entregado la parte talonaria con las advertencias reglamentarias de la obligación de presentación del alta y conformidad dentro del plazo legal autorizaron las diligencias con intervención de un testigo, que también lo hizo, uniendo al expediente el periódico mencionado.

Resultando que transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el causante hubiese presentado el alta, la Inspección declaró de defraudación el expediente, cursándolo a esta oficina el 7 de Agosto para la resolución que debiera dictarse.

Resultando que dada audiencia al causante en 14 del mes últimamente citado para que en el término de 10 días pudiese alegar y presentar pruebas, no pudo llevarse a efecto por ignorarse el paradero del causante.

Resultando que en tal estado las diligencias se llevó a cabo la notificación del trámite anterior por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia é inserción en la *Gaceta de Madrid* de 16 del mes de Octubre último, sin que se haya presentado a ejercitar el derecho atribuido.

Vistos los Reglamentos de la Contribución industrial, de inspección, orgánico y el de procedimientos, así como las tarifas unidas al primero.

Considerando que la contribución industrial se exige por su ejercicio, sea cualquiera la persona ó entidad que la ejerza, a no ser que se halle comprendida en la tabla de excepciones que forma parte del primer Reglamento citado.

Considerando que la industria de que se trata, tal y como se ofrece en el periódico anunciador se halla comprendida en el número 40 de la tarifa segunda, puesto que el expediente aparece como intermediario, sin vender ni cobrar, limitándose a ofrecer los géneros por medio de catálogos ó muestrarios.

Considerando que el periódico *El Correo de Asturias* contiene un anuncio que constituye una prueba completa y terminante del ejercicio de la industria conforme determina el art. 2.º del Reglamento de industrial.

Considerando que la falta de presentación del alta en el plazo y términos que señala el art. 115 del repetido texto legal para que pudiese ser adicionado a la matrícula determina la defraudación definida en el párrafo 1.º del art. 172, siendo aplicables a este caso las responsabilidades de los números 1.º y 2.º del art. 181.

Y siendo esta resolución de la competencia de la Administración conforme a lo que dispone el caso



9.º del art. 25 del Reglamento orgánico; procede considerar defraudador a Mr. F. Larfenil y exigirle las cuotas y recargos reglamentarios del mes de Julio, puesto que en Agosto ya dejó de residir en la Capital, imponiéndole la cuota de un año en concepto de penalidad, á cuyo efecto se practica la siguiente

**Liquidación. — Año de 1905.**

Tarifa segunda, número 40. — Comisionistas con residencia fija sin intervención en las ventas ni pago:

Cuota anual, 220 pesetas.  
Cuota del mes de Julio, 18,33 idem.  
16 por 100 de recargo municipal, 2,93 idem.  
Suma, 21,26 idem.  
6 por 100 de cobranza, 1,28 idem.  
Suma, 22,54 idem.  
20 por 100 transitorio, 3,67 idem.  
Total, 26,21 idem.  
Cuota de un año por penalidad, 220 idem.  
Total á ingresar, 246,21 idem.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, á fin de que verifique el ingreso de las cantidades liquidadas en el término de diez días, advirtiéndole que de este acuerdo puede alzarse para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Oviedo 21 de Noviembre de 1905.  
—El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.985.

**SECCION MUNICIPAL**

**ALCALDIA DE TINEO**

Por nueva creación se ha de proveer por este Ayuntamiento una plaza de Médico titular con residencia en esta villa y dotada con 2.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto municipal, y con la obligación de asistir gratuitamente á los pobres de su cuartel, y prestar además todos los servicios que el Ayuntamiento le encomiende en el ejercicio de su profesión, y sin derecho á remuneración alguna.

Los que la soliciten, habrán de reunir los requisitos que exigen las Instrucciones y Reglamentos vigentes, y presentarán sus instancias ante este Ayuntamiento en el término de treinta días; con la advertencia de que para el nombramiento solo serán atendibles los mejores méritos y servicios de los aspirantes.

Tineo, Noviembre 22 de 1905.  
—El Alcalde, Francisco Fernández.

R. al núm. 3.972

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para el año próximo de 1906, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la fecha del presente, durante cuyo plazo podrán los interesados en ella inscritos formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tineo, Noviembre 23 de 1905.  
—El Alcalde, Francisco Fernández.

R. al núm. 3.984

**ALCALDIA DE MUROS**

**Edicto**

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el año próximo de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de diez días puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que crean asistirlas.

Muros, Noviembre 23 de 1905.  
—El Alcalde, Manuel G. Sampedro.

R. al núm. 3.983

**ALCALDIA DE GRANDAS DE SALIME**

Confecionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este Ayuntamiento para el próximo año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes, las que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Grandas de Salime, Noviembre 14 de 1905.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 3.977

**ALCALDIA DE COLUNGA**

**Anuncio**

Habiendo sido desaprobada por la Superioridad la subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos celebrada por los cinco años próximos de 1906 á 1910 ambos inclusive, la Junta municipal acordó celebrar nueva subasta comprendiendo en ella todas las especies que figuran en la tarifa primera de la ley de 7 de Julio de 1888, con excepción del trigo y sus harinas é incluyendo los alcoholes, aguardientes y licores.

Esta nueva subasta tendrá lugar como la anterior en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 9 de Diciembre próximo, dando principio al acto á las once de la mañana y terminando á las doce en punto de la misma.

La subasta se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de la subasta, que es de ciento treinta y dos mil cincuenta y nueve pesetas treinta céntimos á razón de pesetas 26.411,86 que por cada año representan los derechos y recargos sobre dichas especies.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar como garantía en las Cajas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse ésta, la cantidad de mil trescientas veinte pesetas cincuenta y nueve céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo anual del remate.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en metálico y por importe de la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Colunga á 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

R. al núm. 3.986

**ALCALDIA DE VALDÉS**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colónica y pecuaria de este concejo, confecionado para el próximo año de 1906, se anuncia á medio del presente, que será expuesto al público durante ocho días en este Ayuntamiento, á las horas de oficina, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho término, que principará á correr y contarse desde la fecha siguiente á la del periódico oficial en que eparezca inserto este edicto.

Luarca 23 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Asenjo.

R. al núm. 3.985

**ALCALDIA DE AMIEVA**

D. Joaquin Casar Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana y matrícula industrial de este concejo que han de regir el próximo año de 1906, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo los vecinos y forasteros contribuyentes producir contra los mismos las reclamaciones que vieran conveirles, pues pasado que sea dicho término, no serán oídas.

Sanes 21 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Joaquin Casar.

R. al núm. 3.978

**ALCALDIA DE GRANDAS DE SALIME**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre riqueza urbana, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes durante dicho tiempo, pasado el cual no les serán admitidas.

Grandas de Salime 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Espina.

R. al núm. 3.974.

**ALCALDIA DE DEGAÑA**

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el año de 1906, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante el cual podrán examinarla y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado, no se oirá ninguna.

Degaña y Noviembre 17 de 1905.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 3.976.

Terminados los repartimientos sobre la riqueza rústica, colónica, pecuaria y urbana de este concejo para el año de mil novecientos seis, quedan de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado, no serán oídas.

Degaña 17 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco García.

R. al núm. 3.975

**SECCION JUDICIAL**

**JUZGADO DE POLA DE LENA**

D. Victor F. Miranda y Cárcaba, Escribano del Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente cédula se cita á Manuel Fernández y Fernández, de Figaredo de Mieres, de veintitres años de edad, de un metro seiscientos ochenta milímetros de estatura, color blanco, pelo castaño, ojos al pelo, barba escasa, cara larga, hijo de Inocencio y Matilde, hoy ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día comparezca ante el Juzgado de instrucción de la Coruña, hora de las diez, con objeto de prestar declaración sin juramento en el sumario que allí se instruye por estafa de cuatrocientas noventa y cinco pesetas á José González y González, pues así está acordado por el Sr. Juez de instrucción de la Coruña.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Pola de Lena á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 3.980

**JUZGADO DE GIJON**

**Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha once del actual por el Sr. D. Ricardo Perez Valdés, Juez municipal del Distrito de Occidente de esta villa, en el juicio de faltas que sigue en virtud del sumario número 140 de 1905 por lesiones inferidas en la cárcel pública de esta villa el día catorce de Junio próximo pasado á Alberto Blanco Inoógnito, contra Ramón Mendive Alonso, vecinos de Gijón y Logrezaña, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio de la presente cédula para que el día veinticinco del actual, á las quince, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado á celebrar el juicio, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida se les exigirán las responsabilidades de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Gijón catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Modesto González.

R. al núm. 3.946.

**JUZGADO DE LA OROTAVA**

D. Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por tercera vez hago saber: que D. José Fernández y Fernández, natural que parece era de la villa



de Ribadesella, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, falleció en esta villa de la Orotava el día catorce de Diciembre último, sin otorgar testamento y sin dejar pariente alguno en la localidad, no habiéndose presentado nadie hasta la fecha reclamando su herencia.

En tal virtud cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á hacerlo valer en el término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante aquélla si nadie la solicita.

Dado en la Orotava á siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Torres.—Por mandado de su señoría, Rafael M. Valencía.

R. al núm. 3.965

#### JUZGADO DE VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Hace saber: Que el día dieciséis de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, se rematarán en este Juzgado las fincas siguientes:

Primera. Una heredad sita en la ería de la parroquia de Careñes, de cuarenta y cuatro áreas dos centiáreas; linda Este finca de don José Alonso Piñera, Sur D. Ignacio Venta, Oeste D. Anselmo Balbin y Norte el mismo y D. Manuel Costales; valuada en seiscientos pesetas.

Segunda. En dicha parroquia de Careñes, una pumarada cerrada sobre sí, sita en la parte inferior de la Llosa llamada del Manso, de un área cincuenta y siete centiáreas; linda al Este otra de D. Nicolás Sánchez, demás lados bienes de los Mansos; valuada en quince pesetas.

Tercera. En el repetido Carenes, otra finca á labor y prado, llamada de Laviada, cerrada y de once áreas; linda al Sur, finca de D. José Tuero, y demás lados tierra del Manso; valuada en cien pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas como de la propiedad de don Honorio Valdés García, ausente en ignorado paradero, y se venden para que con su producto se haga pago á doña Josefa Joglar de la Prida de las cantidades que le es en deber y costas.

Se advierte que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de subasta de los bienes que se anuncian en venta que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo señalado para el remate; y que dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del deudor.

Dado en Villaviciosa á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 3.941

#### JUZGADO DE CANGAS DE ONIS

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Doy fé: Que por el Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre y con poder bastante de D. Bartolomé González Quesada y otros, se promovió en este Juzgado juicio voluntario de testamentaria dedofia Clara Junco Capin, vecina que fué de Santianes de Ola, en este término municipal, y en providencia del día de ayer se tuvo por prevenido dicho juicio, mandando citar para él á los herederos que tengan residencia conocida personalmente, y á los ausentes de ignorado paradero á medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación á los herederos D. Ildefonso Alonso Junco D. José González Alonso, D. Rafael González Alonso y D. Juan Martínez Alonso, ausentes de ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cangas de Onís á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 3.991

#### JUZGADO DE OVIEDO

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: que en juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Herrero y Compañía contra D. Luis Guillaume, y por providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta los efectos embargados al ejecutado, consistentes en objetos de escritorio, libros rayados, papel de diferentes clases, juguetes de niños y otras diferentes clases de efectos, á cuyo comercio venía dedicado el Guillaume y que se hallan en el bajo de la calle de Cimadevilla, número uno, y que fueron tasados en la cantidad de mil novecientos treinta pesetas ochenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de Diciembre próximo, hora de las doce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; los que deseen tomar partes en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y el día hábil anterior al de la subasta podrán los que deseen tomar parte en ella enterarse de los efectos que fueron embargados y son objeto de venta, en la casa número uno de la calle de Cimadevilla, donde se hallan depositados, y el licitador á quien fueren adjudicados no tendrá derecho á hacer reclamación alguna por el mal estado de los efectos ó la falta de alguno de ellos.

Dado en Oviedo á veinticinco de Octubre de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 3.993

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Aurelio Alonso, de 26 años, hijo de Gertrudis y de padre desconocido, soltero, viajante, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, vecino de Langreo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al

mismo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo á veintidos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 3.981

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de José Malleda Martínez, vecino de Armada, en esta parroquia, se halla depositada una vaca extraña, de las señas siguientes:

Edad como de once años, color casi blanco, asta bien puesta abundante, caída de rabera, tiene una cruz hecha á navaja en el asta derecha, está de leche, es grande y está de buenas carnes.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que parezca su dueño, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Noviembre 18 de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

En poder de Joaquín Fernández y Fernández, vecino de Carraluz, parroquia de Piñera, en este concejo, se halla depositada una novilla extraña de las siguientes señas:

Edad un año sobre poco más ó menos, color rojo oscuro, asta levantada y cerrada, tiene la cola cortada de la primavera, sin más señas.

Lo que se anuncia al público, para que si llega á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que trascurridos quince días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 18 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Luis Valdés.

Santo Adriano.—El día once del que rige desapareció una novilla propia de D. Vicente García Martínez, vecino de Dorango, en este concejo, de las señas siguientes: edad tres años, color rojo claro, asta abierta, tiene dos palas y una oreja cortada en forma de moqueta. Su valor es de cien pesetas. Lo que se anuncia para que llegauo á conocimiento de las personas

en cuyo poder se halla, se sirva avisar á su dueño, el cual responde de los gastos que ocasione.

Santo Adriano 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

#### MIRANDA

De los pastos de Porcabera, términos de este concejo, desapareció hace unos 15 días una yegua de las siguientes señas: alzada seis cuartas y media, color negro, edad 12 años, preñada, con una estrella pequeña en la frente y con marca de dos letras en la pierna derecha.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo participe á su dueño Juan García, vecino de Ondes, quien pasará á recogerla y abonará los gastos causados.

Belmonte á 20 de Noviembre de 1905.—Emilio Alonso.

San Martín del Rey Aurelio.—De los montes de la Tejera, Vallina, concejo de San Martín del Rey Aurelio, desapareció, en la primera semana de Junio último, una yegua de la propiedad de D. Manuel Laviana, vecino de la Vallina de la Linga, parroquia de San Andrés, de este concejo, de las señas siguientes: edad de 9 á 10 años, alzada seis cuartas, color negro, cola larga y delgada, criu á medio pelo, con unos pelos blancos en el medio y á la vuelta del pelo; tiene un relámpago en el ojo derecho, y su valor aproximado es de ciento veinticinco pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre pueda comunicarlo á su dueño, á fin de que pueda pasar á recogerla previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Nespral.

RIOSIA.—En poder del Alcalde de barrio de Muriellos, de este concejo, se halla depositada una novilla de las señas siguientes: edad de 2 á 3 años, color pardo, asta blanca, bragada.

Riosa y Noviembre 17 de 1905.—El Alcalde,

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### BANCO DE GIJON

##### Anuncio

Habiéndose extraviado al interesado el resguardo de depósito de 15 acciones números 7691 al 7699 y 8161 al 8169 de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, expedido por este Banco en 1.º de Marzo último á favor de D. Fausto Vigil Alvarez, se anuncia dicho extravío por tres veces con intervalo de diez días entre cada anuncio, á los efectos que determinan los artículos 11 y 30 de los Estatutos de este Establecimiento.

Gijón 14 de Noviembre de 1905.—El Consejero-Secretario, Ramón Fernández.

3-2